



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA
Demandado	SILVIA NELLY QUIÑONES LÓPEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01388-00
Asunto	Accede a oficiar a EPS y pone a disposición oficio.

Teniendo en cuenta que no obra en el expediente otra dirección para efectuar la notificación personal de la demandada, se *accede*, en concordancia con el artículo 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, a oficiar a SALUD TOTAL S.A EPS para que informe si la demanda SILVIA NELLY QUIÑONES LÓPEZ figura como afiliada en sus registros. Y en caso afirmativo, indique el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliada, dirección, teléfono y cualquier otra información que sirva para localizar a la demandada en mención. Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente.

Finalmente, observa el Despacho que, el oficio No. 3231, a la fecha no ha sido retirado ni diligenciado por la parte actora, es por este motivo y en aras de darle continuidad al proceso que se ordena la actualización del oficio de la referencia a fin de que la Secretaría del Juzgado proceda a firmarlo electrónicamente y la parte actora proceda a perfeccionar la medida cautelar decretada mediante auto del 13 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

9. **JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c38543a6d323688d75085783e0a229b6c39b3ed68b0f66e3f11f7c84d
3a499d3**

Documento generado en 19/10/2020 12:05:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**